



1 202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, Arauca, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(ART. 138 del C.P.A y C.A.)

Expediente No. 81-001-33-33-002-2014-00307-00
Demandante: GABRIEL ALEJANDRO BOTERO CEDEÑO
Demandado: MUNICIPIO DE ARAUQUITA

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que a folios 193 del expediente reposa escrito presentado por el abogado JOSÉ RODRIGO OJEDA AMARILLO el día 3 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que RENUNCIA al poder que le fue conferido por la entidad demandada. Por lo anterior, el Despacho, aceptará la renuncia presentada y teniendo en cuenta que obra dentro del expediente nuevo mandato judicial a la abogada LAURA JANETH FERREIRA CABARIQUE (fl. 197), esta Judicatura le reconocerá personería adjetiva, para que represente los intereses del Municipio de Arauquita dentro del medio de control de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por el abogado **JOSÉ RODRIGO OJEDA AMARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.122.929 de Gameza, portador de la tarjeta profesional N° 132.146 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **LAURA JANETH FERREIRA CABARIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.291.757 de Arauca, portadora de la tarjeta profesional N° 149.868 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza

